

---

LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI

ABOGADOS

---



## BOLETÍN LEGAL

N° 21-2015  
Primera Quincena  
Noviembre 2015

## **ÍNDICE**

### **Declaraciones en Medios**

Publicaciones. [Pg. 4](#)

### **Banca, Finanzas y Mercado de Valores**

#### Normas Legales

Aprueban reglamento del régimen de promoción del arrendamiento para vivienda. [Pg. 5](#)

Proyecto de nuevo Reglamento de Agentes de Intermediación. [Pg. 5](#)

Modifican norma sobre contribuciones a la SMV [Pg. 5](#)

Aprueban estructura orgánica y ROF de la SBS [Pg. 5](#)

### **Civil e Inmobiliario**

#### Normas Legales

Aprobaron el reglamento del decreto legislativo N° 1177 que establece el régimen de promoción del arrendamiento para vivienda [Pg. 6](#)

### **Energía y Recursos Naturales**

#### Normas Legales

Se modifica el reglamento para la protección ambiental en las actividades de hidrocarburos. [Pg. 6](#)

Se modifican tipificación de infracciones y escala de multas y sanciones por incumplimiento al marco normativo que regula el Fise, en el subsector hidrocarburos. [Pg. 6](#)

Modifican reglamento de la ley de organizaciones de usuarios de agua. [Pg. 7](#)

Aprobaron lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio. [Pg. 7](#)

declaran como áreas de no admisión de petitorios mineros las áreas pacay, huayllane, pucara, amayani, huisani, sayhua y cahuacho 2015. [Pg. 7](#)

## **Infraestructura y Proyectos**

Enlace: : <http://goo.gl/oKuNg5>

[Pg. 8](#)

## **Laboral**

Enlace

<http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>

[Pg. 8](#)

## **Societario**

Normas Legales

Aprueban y modifican disposiciones sobre el directorio contempladas en la ley general de sociedades..

[Pg. 9](#)

## **Tributario**

Normas Legales

Índices de corrección monetaria para determinar el costo de los inmuebles que enajenen personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales

[Pg. 9](#)

Modifican normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

[Pg. 10](#)

## DECLARACIONES EN MEDIOS

Aparición	Fecha	Título	Medio de Difusión	Página
Maurice Saux	3 / Nov	Proceso de Contratación del Estado	El Peruano – Derecho	13
Percy Alache	9 / Nov	5 Principales Novedades en Materia Migratoria	Aptitus – El Muro	09
Jorge Lazo	10 / Nov	Venta de Corporación Lindley: Las Tres Versiones Detrás del 'Deal'	El Comercio – Portafolio	B2
Ivo Gagliuffi	16 / Nov	Cuando las Empresas Acuerdan bajo la Mesa	El Comercio – Portafolio	B7

Pueden revisar estas y otras declaraciones en medio en el siguiente enlace:

<http://www.lazoabogados.com.pe/categoria/prensa/>

## GESTIÓN TV – BUFETE EMPRESARIAL

¿Para qué sirve una auditoría legal antes de comprar o invertir en una empresa?

Sábado, 14 de noviembre del 2015

**ECONOMÍA** 07:40 Gestión TV. Carlos Cerpa, asociado del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi explica qué supone el proceso de 'Due Diligence'.



¿Para qué Sirve una Auditoría Legal antes de Comprar o Invertir en una Empresa?

- Carlos Cerpa -

<http://gestion.pe/economia/que-sirve-auditoria-legal-antes-comprar-invertir-empresa-2148377>

¿Cuándo puede ser revelado el secreto bancario?

Sábado, 31 de octubre del 2015

**TU DINERO** 07:27 Gestión TV. Francisco Montoya, asociado del estudio Lazo, de Romaña & Gagliuffi explica bajo qué supuestos se puede romper este aspecto del derecho a la intimidad.



¿Cuándo puede ser revelado el secreto bancario?

- Francisco Montoya -

<http://gestion.pe/tu-dinero/cuando-puede-revelado-secreto-bancario-2147029>

# BANCA, FINANZAS Y MERCADO DE VALORES

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA**

Mediante Decreto Supremo N° 017-2015-VIVIENDA, publicado el 3 de noviembre, el Ministerio de Vivienda aprobó el referido Reglamento, que se ocupa de detallar diversos aspectos del Decreto Legislativo N° 1177, que establece el Régimen de Promoción del Arrendamiento para Vivienda.

### **PROYECTO DE NUEVO REGLAMENTO DE AGENTES DE INTERMEDIACIÓN**

Mediante Resolución SMV N° 027-2015-SMV/01, publicada el 3 de noviembre, la Superintendencia del Mercado de Valores (“SMV”) puso en conocimiento de la población el proyecto del nuevo Reglamento de Agentes de Intermediación que reemplazaría al aprobado mediante Resolución CONASEV N° 045-2006-EF/94.10. La SMV recibirá comentarios y opiniones hasta el día 28 de noviembre de 2015.

### **MODIFICAN NORMA SOBRE CONTRIBUCIONES A LA SMV**

La SMV, mediante Resolución N° 031-2015-SMV/01, publicada el 5 de noviembre, modificó la Resolución CONASEV N° 095-2000-EF/94.10, que aprueba la Norma sobre Contribuciones por los Servicios de Supervisión que presta CONASEV.

En tal sentido, se establece que las contribuciones por operaciones de reporte, operaciones a plazo fijo y operaciones de préstamos bursátiles de valores, serán de 0.00% hasta el 31 de diciembre de 2016.

### **APRUEBAN ESTRUCTURA ORGÁNICA Y ROF DE LA SBS**

Mediante Resolución SBS N° 6617-2015, publicada el 5 de noviembre, la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP (“SBS”), aprobó su nueva estructura orgánica y el nuevo Reglamento de Organización de Funciones.

#### Contacto del Área de Banca, Finanzas y Mercado de Valores:

Patricia Brocos	<a href="mailto:pbrocos@lazoabogados.com.pe">pbrocos@lazoabogados.com.pe</a>
Fátima de Romaña	<a href="mailto:fderomana@lazoabogados.com.pe">fderomana@lazoabogados.com.pe</a>
Yesica Del Carpio	<a href="mailto:ydelcarpio@lazoabogados.com.pe">ydelcarpio@lazoabogados.com.pe</a>
Andrea Espinoza	<a href="mailto:aespinoza@lazoabogados.com.pe">aespinoza@lazoabogados.com.pe</a>
Bruno Gonzales	<a href="mailto:bgonzales@lazoabogados.com.pe">bgonzales@lazoabogados.com.pe</a>
Jorge Lazo	<a href="mailto:jlazo@lazoabogados.com.pe">jlazo@lazoabogados.com.pe</a>
Luis Lazo	<a href="mailto:llazo@lazoabogados.com.pe">llazo@lazoabogados.com.pe</a>
Victor Lazo	<a href="mailto:vlazo@lazoabogados.com.pe">vlazo@lazoabogados.com.pe</a>
Francisco Montoya	<a href="mailto:fmontoya@lazoabogados.com.pe">fmontoya@lazoabogados.com.pe</a>

# CIVIL E INMOBILIARIO

## NORMAS LEGALES

### **APROBARON EL REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1177 QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE PROMOCIÓN DEL ARRENDAMIENTO PARA VIVIENDA**

Con fecha 3 de noviembre, por medio del Decreto Supremo N° 017-2015-VIVIENDA, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1177, Decreto Legislativo que establece el Régimen de Promoción del Arrendamiento para vivienda. Dicho Reglamento establece el contenido de los Formularios FUA, FUAO y FUAL que como anexos forman parte integrante del mismo además de los términos y condiciones esenciales bajo las cuales se celebrarán los contratos de arrendamiento de inmuebles destinados para vivienda.

Contactos del Área de Civil e Inmobiliaria:

José Antonio Jaramillo [jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)  
Enrique Varsi [evarsi@lazoabogados.com.pe](mailto:evarsi@lazoabogados.com.pe)  
Masiel Arrieta [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)

# ENERGÍA Y RECURSOS NATURALES

## NORMAS LEGALES

### **SE MODIFICA EL REGLAMENTO PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL EN LAS ACTIVIDADES DE HIDROCARBUROS**

Con fecha 3 de noviembre, por medio del Decreto Supremo N° 032-2015-EM, el Ministerio de Energía y Minas aprobó la modificación al Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2014 con respecto a la evaluación de las modificaciones y/o ampliaciones de los proyectos que cuentan con un Estudio de Impacto Ambiental detallado o semidetallado aprobados y demás actos vinculados a los Estudios de Impacto Ambiental.

### **SE MODIFICAN LA TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES Y ESCALA DE MULTAS Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO AL MARCO NORMATIVO QUE REGULA EL FISE, EN EL SUBSECTOR HIDROCARBUROS**

Con fecha 11 de noviembre, por medio de la Resolución de Consejo Directivo N° 242-2015-OS/CD, el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería aprobó la incorporación del numeral 1.3 en la Tipificación antes indicada por incumplimiento al marco normativo que regula el Fondo de Inclusión Social Energético – FISE, por parte de las Empresas Prestadoras de Servicio de Transporte de Gas Natural, a través de Ductos de Servicio de Transporte, Ductos de Uso Propio y Ductos Principales, como agentes recaudadores de los recursos del FISE.

## **MODIFICAN REGLAMENTO DE LA LEY DE ORGANIZACIONES DE USUARIOS DE AGUA**

Con fecha 13 de noviembre, por medio del Decreto Supremo N° 22-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó la modificación del numeral 134.1 del artículo 134 del Reglamento de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, de acuerdo al siguiente texto:

### **“Artículo 134.- Acogimiento voluntario y plazo para acogerse**

**134.1 El plazo para acogerse al Programa Extraordinario de Fortalecimiento vence el 15 de febrero de 2016”.**

## **APROBARON LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE FORMALIZACIÓN Y TITULACIÓN DE PREDIOS RÚSTICOS DE PROPIEDAD DEL ESTADO Y DE DECLARACIÓN DE PROPIEDAD POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Con fecha 13 de noviembre, por medio de la Resolución Ministerial N° 556-2015-MINAGRI, el Ministerio de Agricultura y Riego aprobó los “Lineamientos para la ejecución de los procedimientos de formalización y titulación de predios rústicos de propiedad del Estado y de declaración de propiedad por prescripción adquisitiva de dominio”, con fines de formalización y titulación de la propiedad agraria en aplicación del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1089.

Dichos Lineamientos son de obligatorio cumplimiento por los gobiernos regionales a los que se ha efectivizado la transferencia de la función, referida al saneamiento físico legal de la propiedad agraria. Asimismo, es de obligatorio cumplimiento por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, en tanto no culmine la transferencia de la citada función a favor de los gobiernos regionales de Arequipa y Lambayeque.

## **DECLARAN COMO ÁREAS DE NO ADMISIÓN DE PETITORIOS MINEROS LAS ÁREAS PACAY, HUAYLLANE, PUCARA, AMAYANI, HUISANI, SAYHUA Y CAHUACHO 2015**

Con fecha 14 de noviembre, por medio del Decreto Supremo N° 034-2015-EM, el Ministerio de Energía y Minas declaró como Áreas de No Admisión de Petitorios Mineros – ANAP a las siguientes (i) PACAY (Cusco), (ii) HUAYLLANE (Cusco), (iii) PUCARA (Cusco y Arequipa), (iv) AMAYANI (Apurímac), (v) HUISANI (Apurímac), (vi) SAYHUA (Apurímac) y (vii) CAHUACHO (Arequipa).

### Contactos del Área de Recursos Naturales y Medio Ambiente:

Masiel Arrieta                      [marrieta@lazoabogados.com.pe](mailto:marrieta@lazoabogados.com.pe)  
Luis Lazo                              [llazo@lazoabogados.com.pe](mailto:llazo@lazoabogados.com.pe)

# INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS



Pueden acceder a nuestro Boletín Mensual de Infraestructura y Proyectos N° 2015-2 en el siguiente enlace: <http://goo.gl/oKuNg5>. En cada edición podrán:

- **Revisar** las principales oportunidades de inversión en el país, tanto a través de Asociaciones Público Privadas y el mecanismo de Obras por Impuestos.
- **Leer** sobre los principales pronunciamientos en materia de eliminación de barreras burocráticas y simplificación administrativa.
- **Conocer** los principales eventos informativos organizados en el último mes en materia de inversión pública y privada.

# LABORAL



Pueden acceder a nuestro Boletín Laboral en el siguiente enlace: <http://www.lazopublicaciones.com.pe/webInformativo/lazo.do>



# SOCIETARIO

## NORMAS LEGALES

### **APRUEBAN Y MODIFICAN DISPOSICIONES SOBRE EL DIRECTORIO CONTEMPLADAS EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES**

Mediante Ley N° 30354, publicada con fecha 4 de noviembre de 2015, el Congreso de la República incorporó una nueva disposición en la Ley General de Sociedades (artículo 152-A°) y modificó otra ya existente (artículo 170°). En tal sentido, las disposiciones promulgadas por medio de la referida Ley en referencia al nombramiento de directores y las actas de sesión de directorio, respectivamente, son las siguientes:

- Las personas designadas como directores (ya sean titulares, alternos, suplentes y reemplazantes) de una sociedad deberán otorgar expresamente su aceptación al nombramiento de dicho cargo. Así pues, la aceptación mencionada deberá constar de manera escrita y con firma de los directores nombrados legalizada ante notario público o juez. Dicho documento deberá anexarse a la demás documentación constitutiva (en caso los directores sean nombrados en la constitución de la sociedad) o en el acto jurídico correspondiente (nombramiento de directores posterior) a ser presentada ante la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción de la misma en el registro de personas jurídicas (artículo 152-A°).
- Tanto el gerente general o cualquiera de los miembros del directorio de una sociedad anónima, se encuentran en la facultad de solicitar la presencia de un Notario Público (designado previamente por los solicitantes) en una sesión de directorio para certificar la autenticidad de los acuerdos adoptados; y que constarán en el acta de sesión de directorio correspondiente. En tal sentido, dichos acuerdos podrán ejecutarse de inmediato por mérito de la certificación, la cual a su vez da mérito a la inscripción de los acuerdos adoptados ante el registro correspondiente.

#### Contacto del Área Societaria y Corporativa:

José Antonio Jaramillo  
Bruno Vargas-Caballero

[jjaramillo@lazoabogados.com.pe](mailto:jjaramillo@lazoabogados.com.pe)  
[bvargascaballero@lazoabogados.com.pe](mailto:bvargascaballero@lazoabogados.com.pe)

# TRIBUTARIO

## NORMAS LEGALES

### **ÍNDICES DE CORRECCIÓN MONETARIA PARA DETERMINAR EL COSTO DE LOS INMUEBLES QUE ENAJENEN PERSONAS NATURALES, SUCESIONES INDIVISAS O SOCIEDADES CONYUGALES.**

Mediante Resolución Ministerial No.338-2015-EF/15, publicada el día 05 de noviembre de 2015, se fijaron los índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tal.

En ese sentido, en su Artículo único se dispone que en las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales, que optaron por tributar como tales, realicen desde el día siguiente de publicada la presente resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijen los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajustará multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la Resolución.

La presente resolución entró en vigencia el 06 de noviembre de 2015.

### **MODIFICAN NORMAS PARA LA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.**

Mediante Resolución de Superintendencia No.310-2015/SUNAT, publicada el día 11 de noviembre de 2015, se modificaron las Resoluciones de Superintendencia Nos. 183-2004/SUNAT y 073-2006/SUNAT que aprobaron normas para la aplicación del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias.

En ese sentido, las principales modificaciones son las siguientes:

- a. Se modifica el inciso k) del numeral 10 del Anexo 3 de la Resolución de Superintendencia No. 183-2004/SUNAT y normas modificatorias, es decir se agregan como supuestos de exclusión los servicios de exploración y/o explotación de hidrocarburos prestados en favor de PeruPetro S.A. en virtud del contrato celebrado al amparo de la Ley N° 26221 y normas modificatorias.
- b. Asimismo se modifica el inciso c) del numeral 17.1 del Artículo 17 de la Resolución de Superintendencia No.183-2004/SUNAT y normas modificatorias, referidas al procedimiento a seguir en las operaciones sujetas al Sistema, cuando el sujeto obligado a efectuar el depósito sea el adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción.
- c. Se modifica el numeral 7.3 del Artículo 7 de la Resolución de Superintendencia No.073-2006/SUNAT, agregando la posibilidad de poner a disposición la copia de la constancia de depósito mediante dos formas:
  - A través del medio electrónico que acuerden ambas partes o,
  - A través de la opción de envío del módulo de consultas del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en SUNAT Operaciones en Línea, al correo electrónico que indique el titular de la cuenta, adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en caso que el depósito se efectúe a través de SUNAT Virtual.

Por último, tratándose de los depósitos efectuados a través de las agencias del Banco de la Nación, también podrá utilizarse la opción de envío del módulo de consultas del Sistema de Pago de Obligaciones Tributarias en SUNAT Operaciones en Línea, al correo electrónico que indique el titular de la cuenta, adquirente, usuario del servicio o quien encarga la construcción, en cuyo caso, no se exigirá la puesta a disposición del original o copia de la constancia de depósito.

La mencionada resolución entró en vigencia el 12 de noviembre de 2015.

#### Contacto del Área Tributaria:

George López

[glopez@lazoabogados.com.pe](mailto:glopez@lazoabogados.com.pe)

**Comité de Redacción del Boletín Quincenal de Normas Legales  
Lazo, De Romaña & Gagliuffi Abogados**

Dirección: Maurice Saux. Colaboración: Masiel Arrieta, George López, Carlos Rojas, Enrique Varsi, Andrea Espinoza y Francisco Montoya.



**LAZO, DE ROMAÑA & GAGLIUFFI**  
ABOGADOS

**Para cualquier información que desee, por favor comuníquese con nosotros:**

**D** Av. Pardo y Alaga 699, Pao 7, San Isidro, Lima-Perú  
**T** 511 6121700  
**F** 511 612 1701  
**W** [www.lazoabogados.com.pe](http://www.lazoabogados.com.pe)